



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2020-MDM/A

Mórrope, 05 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 324-2020- SGDSYSC/GM/MDM, de fecha 05JUN2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y Memorando N° 89-2020-MDM/A , que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

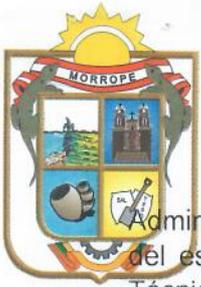
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N°194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA , publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial el Peruano , se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional ,por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos, en el artículo 2° numeral 2.1.5 referido a Centro Laborales, se indicó que **en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19**, en tal sentido en el numeral 2.3.se dispone que: **Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.**

Mediante, Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, de fecha 20MAY2020, se aprobó los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", habiéndose establecido en el acápite VI se establecen responsabilidades al gobierno local, en el cual nuestro municipio tiene la obligación de implementar las disposiciones en el presente lineamiento, todo ello con la finalidad de regular el funcionamiento de los mercados de abastos

Que mediante Informe N° 324-2020- SGDSYSC/GM/MDM, la Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales informa al despacho de Alcaldía la necesidad de aprobar dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el cual en su artículo VI literal b) Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por: 1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside. 2) El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local; 3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos. 4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente. Asimismo, remite propuesta de conformación de citado comité.

Que, mediante Memorando N° 089-2020-MDM/A, de fecha 05JUN2020, se dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo de reconocimiento del Comité de Autocontrol Sanitario.

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Asesoría Legal, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Autocontrol Sanitario para el Mercado de abastos del distrito de Mórrope, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO	REPRESENTANTE
MARIA MILAGRITOS LLONTOPE SUCLUPE	45433782	984757451	Representante del gobierno local
JOSE MANUEL SECLÉN OLIVOS	80316074	929301491	Jefe del Área de Comercialización y mercados
PATRICIA YULI BANCES BENITES	45873313	944887978	Representante de los Comerciantes
SILVIA JESÚS GARCÍA PÉREZ	46140329	985214922	Representante de los Comerciantes
EDWING EBERT FANZO NIQUEN	06288845	928959167	Gerente de la Microred del sector salud

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, informe mensualmente al despacho de Alcaldía respecto a las acciones adoptadas por el Comité.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario, desarrollen sus funciones con responsabilidad, velando siempre por la seguridad y salud de los pobladores del distrito de Mórrope.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Neru Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE



CC
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Administración
SSDSYSC
Miembros
Áreas administrativas
Archivo

